

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO	232
RADICADO	05 368 31 84 001 2023 00136 00
TRAMITE	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	ELIANA ALEJANDRA RÍOS VALENCIA Y JOSÉ EDUIN ZAPATA TABARES
ASUNTO	RECHAZA AMPARO DE POBREZA

Vencido como se encuentra el término concedido a los solicitantes para que aclararán el amparo solicitado, sin que se recibiera en el correo electrónico del despacho pronunciamiento alguno por parte de estos o de la Personería Municipal de Pueblorrico, entidad a través de la cual se había allegado la solicitud y a la cual se le remitió copia de la providencia que los requirió, habrá de rechazarse la solicitud de amparo de pobreza, deprecada por dichos ciudadanos, con la advertencia que podrán presentar nuevamente su solicitud en cualquier momento, cumpliendo con los requisitos necesarios para darle trámite.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el trámite de Amparo de Pobreza incoado por los señores ELIANA ALEJANDRA RÍOS VALENCIA Y JOSÉ EDUIN ZAPATA TABARES, por las sucintas razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, previas las anotaciones correspondientes procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. III. Fijado hoy 30 de NOVIEMBRE de 2023
en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Luz Dany Alvarez

La secretaria.-